

PROCESO: Reorganización empresarial  
Solicitante: ABEL ANTONIO JEREZ MARTÍNEZ  
RADICADO: 680013103011 2022 00197 00

**CONSTANCIA.**- Pasa al despacho la presente solicitud, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de septiembre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2022-00197-00

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Mediante auto del 11 de agosto de 2022, se inadmitió la solicitud para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La providencia en mención se notificó por estados el día 12 de agosto hogaño y se entregó satisfactoriamente la comunicación a la solicitante el 16 del mismo mes y año.

En el término concedido nada se dijo ni allegó, en tanto los diez días hábiles que señala la ley fenecieron, se insiste, sin que ningún acto se desplegara para cumplir con lo requerido, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la solicitud al tenor de dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006:

*«Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud».*

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- RECHAZAR** la presente solicitud de reorganización empresarial presentada por ABEL ANTONIO JEREZ MARTÍNEZ.

**SEGUNDO.-** Por secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
JUEZ

Para notificación por estado 064 del 07 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e917b0aee4444560718c84e1d5168a4fe374bec04794347877534f5a9db5cf59**

Documento generado en 06/09/2022 08:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>